ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 142 de 2023 que modifica el decreto 1082 de 2015. el Municipio de Arcabuco Boyacá presenta a continuación el estudio previo para realizar un proceso de contratación por la modalidad mínima cuantía.

1.	**ENTIDAD:** MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.
2.	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** MÍNIMA CUANTÍA
3.	**CODIGO BPIN:** 2024150510009
4.	**NOMBRE DEL PROYECTO:** Apoyo al acceso a una vivienda digna, ordenamiento territorial eficiente, servicios de agua potable y saneamiento básico Municipio de Arcabuco Departamento de Boyacá
5.	**DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** Secretaría de Planeacion e Infraestructura
6.	**OBJETO:** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LAS BRISAS: RED DE ADUCCIÓN, CONSTRUCCCIÓN ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO LAS BRISAS DE LA VEREDA RUPAVITA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
7.	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** cuatro (04) meses
8.	**CIUDAD Y FECHA:** ARCABUCO, 19 de mayo de 2026

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Por medio del presente, el suscrito Secretario de Planeación e infraestructura, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Que, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado deben propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y en cumplimiento de ello, la entidad territorial está interesada en encaminar sus acciones a desarrollar programas proyectos actividades en la búsqueda del bienestar de la población.

El artículo 315 ibídem, establece que: "Corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo"; por su parte el Artículo 311, establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 315 ibídem, establece que: "Corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo"; por su parte el Artículo 311, establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este contexto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LAS BRISAS: RED DE ADUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO LAS BRISAS DE LA VEREDA RUPAVITA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se hace necesario adelantar la contratación de una interventoría técnica, administrativa y financiera que permita ejercer el seguimiento, vigilancia y control integral al contrato de obra pública, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, contractuales, presupuestales y normativas establecidas para el desarrollo del proyecto.

La interventoría se requiere como mecanismo especializado de control que permita verificar que las actividades ejecutadas por el contratista de obra se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, presupuesto oficial y demás obligaciones contractuales, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos destinados al fortalecimiento y optimización del sistema de acueducto Las Brisas de la vereda Rupavita del municipio de Arcabuco.

El proyecto contempla la optimización de la red de aducción, la construcción de una nueva estructura de almacenamiento y la implementación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), obras que resultan necesarias debido al deterioro funcional y estructural del sistema existente, así como a la necesidad de mejorar las condiciones de calidad del agua suministrada a las más de 100 familias beneficiarias del acueducto. En este sentido, la interventoría deberá garantizar que las obras ejecutadas cumplan con los parámetros técnicos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017 y sus actualizaciones), así como con las disposiciones contenidas en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 relacionadas con la calidad del agua para consumo humano.

Así mismo, la interventoría deberá verificar el adecuado desarrollo de las actividades asociadas a la actualización, revisión y ajuste de estudios y diseños requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo levantamientos topográficos, validaciones hidráulicas, análisis estructurales, simulaciones de funcionamiento de las redes de aducción y comprobación técnica de la PTAP y de la estructura de almacenamiento, asegurando que las soluciones adoptadas correspondan a las condiciones reales actuales del sistema y a las exigencias normativas vigentes.

De igual forma, el seguimiento técnico deberá garantizar que la nueva infraestructura proyectada cuente con condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad, durabilidad y capacidad operativa, verificando la correcta ejecución de los procesos constructivos, calidad de materiales, cumplimiento de especificaciones técnicas, ensayos de laboratorio y protocolos de operación del sistema. En el componente administrativo y financiero, la interventoría deberá ejercer control sobre el avance físico y presupuestal del contrato, revisión de actas, balances de obra, manejo de anticipo en caso de existir, cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, control documental y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

La necesidad de contratar una interventoría independiente se fundamenta en la complejidad técnica del proyecto y en la importancia de garantizar la correcta ejecución de las obras destinadas al mejoramiento del servicio público de acueducto en la vereda Rupavita, mitigando riesgos técnicos, financieros, administrativos y constructivos que puedan afectar la calidad, continuidad y sostenibilidad del sistema.

La ejecución de la interventoría encuentra sustento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que establecen la obligación de ejercer vigilancia y control sobre los contratos estatales, especialmente en contratos de obra pública. De igual forma, se soporta en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, disposiciones orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio de agua potable bajo criterios de calidad, continuidad y eficiencia.

En consecuencia, se concluye que la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera resulta indispensable para asegurar el adecuado desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables, la correcta inversión de los recursos públicos y la materialización efectiva del proyecto de mejoramiento y optimización del sistema de acueducto Las Brisas de la vereda Rupavita del municipio de Arcabuco departamento de Boyacá.

De igual forma la futura adquisición se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO" conforme a lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LINEA 2: Desarrollo económico, rural y sostenible
INDICADOR DE RESULTADO	Cobertura de acueducto
SECTOR	40
PROGRAMA PERSONALIZADO	40.3. el agua y el saneamiento llega con soluciones para los Arcabuqueños
INDICADOR PERSONALIZADO	Optimizar 2 plantas de tratamiento de agua potable, garantizando la calidad del agua para consumo humano

Por las anteriores razones se ve la necesidad de contratar el servicio del "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL “MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LAS BRISAS: RED DE ADUCCIÓN, CONSTRUCCCIÓN ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO LAS BRISAS DE LA

VEREDA RUPAVITA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" permita a la administración municipal llevar a cabo diferentes actividades administrativas.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL “MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LAS BRISAS: RED DE ADUCCIÓN, CONSTRUCCCIÓN ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO LAS BRISAS DE LA VEREDA RUPAVITA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**				
	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MES	4,00	20,00%	1
2	**PERSONAL TÉCNICO**				
	INGENIERO RESIDENTE	MES	4,00	37,53%	1
ITEM	**BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD**	**DURACION**		**CANTIDAD**
3	**BIENES Y SERVICIOS**				
	Informes, Papelería, fotografías, fotocopias ETC.	GLB	4,00		1
4	**ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD**				
	Laboratorios Calidad Agua	GLB	1,00		1

3.2 OBLIGACIONES

3.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, el cronograma y el presupuesto aprobado.
2. Verificar que las obras correspondientes a la red de aducción, estructura de almacenamiento y planta de tratamiento de agua potable se ejecuten conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas aprobadas y lo establecido en la Resolución 0330 de 2017 y demás normativa aplicable.
3. Supervisar permanentemente la correcta ejecución de las actividades constructivas y la calidad de los materiales, equipos y procedimientos empleados en la obra.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, criterios de diseño, parámetros hidráulicos, estructurales y operacionales establecidos en el RAS vigente para sistemas de acueducto y plantas de tratamiento de agua potable.
5. Revisar y aprobar el cronograma de ejecución presentado por el contratista de obra, efectuando seguimiento al cumplimiento de metas y tiempos establecidos.
6. Verificar que las cantidades de obra ejecutadas correspondan a las realmente construidas en campo y estén soportadas técnicamente.
7. Exigir al contratista de obra la realización de ensayos, pruebas hidráulicas, pruebas de funcionamiento, controles de calidad y demás verificaciones técnicas requeridas conforme al RAS y especificaciones del proyecto.
8. Verificar que los materiales y equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y certificaciones exigidas para sistemas de agua potable.
9. Llevar control técnico de la obra mediante visitas periódicas, registros, bitácoras, informes y demás soportes documentales.
10. Verificar que durante la ejecución de las obras se implementen las medidas necesarias para garantizar la continuidad, funcionalidad y seguridad del sistema de acueducto intervenido.
11. Impartir instrucciones y recomendaciones técnicas al contratista de obra cuando sea necesario para el adecuado desarrollo del proyecto.

12. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre retrasos, inconsistencias, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
13. Revisar, tramitar y suscribir las actas necesarias para la ejecución contractual, incluyendo acta de inicio, actas parciales, suspensiones, reinicios, prórrogas, acta final y liquidación.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, administrativas y documentales a cargo del contratista de obra.
15. Revisar y aprobar los informes presentados por el contratista de obra relacionados con el avance físico y financiero del proyecto.
16. Realizar seguimiento financiero al contrato de obra, verificando la adecuada ejecución de los recursos y el control presupuestal del proyecto.
17. Revisar y certificar las cantidades de obra ejecutadas como requisito para autorizar pagos al contratista de obra.
18. Verificar que las actividades ejecutadas correspondan a los ítems y valores contratados y que las inversiones efectuadas se encuentren debidamente soportadas.
19. Presentar informes periódicos de interventoría a la entidad contratante, incluyendo avance físico, financiero, estado administrativo, registro fotográfico, resultados de pruebas y recomendaciones técnicas.
20. Mantener actualizado el archivo técnico, administrativo y financiero del contrato objeto de interventoría, incluyendo planos récord, memorias, resultados de ensayos y demás documentos técnicos exigidos.
21. Conceptuar sobre solicitudes de modificación, adición, prórroga o suspensión del contrato de obra cuando se requiera.
22. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para la correcta puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento y demás componentes del sistema de acueducto.
23. Realizar recibo técnico final de las obras ejecutadas, verificando el cumplimiento de las condiciones de calidad, estabilidad, operación y funcionamiento previstas contractualmente y en el RAS vigente.
24. Verificar la entrega de manuales de operación y mantenimiento, planos récord y documentación técnica final por parte del contratista de obra.
25. Elaborar y presentar el informe final de interventoría con todos los soportes técnicos, administrativos y financieros requeridos.
26. Apoyar a la entidad contratante en el proceso de liquidación del contrato de obra.
27. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera y las establecidas en la normativa vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico.
28. Cumplir a cabalidad con lo establecido en la resolución 0330 de 2017 conforme a lo siguiente:

Procedimiento general de interventoría. Para la implementación de los proyectos, el equipo de interventoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, Continua la Resolución: "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

Administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes:

1. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, de predios y autorizaciones, ambientales y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo.

2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

3. El interventor Informará con la periodicidad que establezca la entidad contratante, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:

a) Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.

b) Personal: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social y salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social.

c) Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.

d) Financiero: Ejecución y pagos, anticipos disponibilidad de recursos.

e) Contables: Impuestos, devolución de activos etc.

4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.

5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de

Continua la Resolución: "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.

6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios y permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

1. **Documentación a emplear por parte de la interventoría**. El Interventor deberá llevar un registro histórico del proyecto, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen.

2. El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por la entidad contratante y por el ejecutor.

3. Para los casos de construcción, los resultados e Interpretación de los ensayos de materiales exigidos en las especificaciones técnicas del proyecto.

4. Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo para los casos de construcción de obras, las notificaciones del ejecutor, acerca de las posibles deficiencias en los materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del constructor a las notificaciones emanadas por el interventor.

5. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del Interventor o del constructor.

Continua la resolución “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000. 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.”

6. Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos ya sean de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en esta Resolución.

7. Para los casos de proyectos de obra; constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la construcción de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en el proyecto, y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron a la obra construida al nivel de calidad y seguridad requerido por esta Resolución. Esta constancia debe ser suscrita además por el constructor y por las entidades contratantes.

8. El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante.

2. **Controles exigidos en la interventoría**. Para los casos de proyectos de construcción, el interventor deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación:

1. Control de planos: El control debe consistir, como mínimo, en la constatación en los planos del proyecto de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas.

2. Control de especificaciones: El control de las especificaciones de la construcción de la obra debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción.

3. Control de materiales: El interventor debe exigir que los proyectos se ejecuten utilizando materiales que cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país y con las referenciadas por esta Resolución. El interventor deberá solicitar los certificados de calidad según sea el caso.

4. Ensayos de control de calidad durante la construcción. El interventor aprobará al constructor la frecuencia de toma de muestras y el número de ensayos establecidos por la normativa nacional o internacional, presentada por la NTC, NSR 10, AWWA, ASTM, AASTHO, NLT.API, NSF, ISO Y DIN entre otras que deben realizarse en laboratorios acreditados. El interventor debe realizar una interpretación de los resultados de los ensayos ejecutados definiendo

Continua la Resolución: "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

explícitamente la conformidad de los materiales con las normas técnicas exigidas.

5. Control de la ejecución. El interventor debe inspeccionar y vigilar 5 todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución o procedimientos en la construcción, en concordancia requisitos de los planos y especificaciones de la obra. con los

6. Procedimientos adicionales de control. El interventor debe verificar que el constructor disponga para la obra de medios adecuados de dirección, mano de obra, maquinaria y equipos, suministro de materiales, y de un programa de aseguramiento de calidad.

3. **Resultados de la Interventoría.** El equipo interventor deberá entregar informes de avance de actividades, que contenga la información detallada del avance del proyecto y las actividades ejecutadas en el periodo, con los soportes documentales correspondientes.

3.1. Presentar los informes, conceptos, actas y demás documentos derivados de la ejecución contractual en formatos digitales editables y accesibles, tales como archivos de procesador de texto o PDF etiquetado, que permitan su lectura mediante herramientas tecnológicas de apoyo para personas con discapacidad.

3.2. Garantizar que las comunicaciones y entrega de información a la Entidad se realicen a través de medios electrónicos accesibles, facilitando el acceso y consulta de la información por parte de servidores públicos o contratistas con discapacidad, cuando se requiera.

3.3. Ajustar razonablemente, cuando sea requerido por la Entidad y sin generar costos adicionales para el Municipio, la forma de presentación de informes, documentos o comunicaciones, incluyendo aspectos como tamaño de letra, tipo de archivo o mecanismos de accesibilidad, siempre que dichas adecuaciones resulten técnica y administrativamente viables.

3.4. Cumplir con las disposiciones relacionadas con compras públicas accesibles e inclusión de personas con discapacidad previstas en el Decreto 287 de 2026 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.5. Garantizar que la información contractual que deba ser conocida o utilizada por personas con discapacidad vinculadas a la Administración Municipal pueda ser consultada en condiciones de accesibilidad y comprensión razonable.

3.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a:

1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.
2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.
3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.
4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar
6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.

7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1 SOPORTE ECONÓMICO:

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**							$ 5.020.829,60	15,3
	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Precio Gob. Boy.	MES	4,00	20,00%	1	$ 6.276.037,00	$ 5.020.829,60	15,3
2	**PERSONAL TÉCNICO**							$ 6.105.601,13	18,7
	INGENIERO RESIDENTE	Precio Gob. Boy.	MES	4,00	37,53%	1	$ 4.066.736,00	$ 6.105.601,13	18,7
							FACTOR MULTIPLICADOR	2,30	
							TOTAL PERSONAL	$ 25.590.790,68	78,2

ITEM	BIEN O SERVICIO	FUENTE	UNIDAD	DURACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	%
3	**BIENES Y SERVICIOS**						$ 4.000.000,00	12,2
	Informes, Papelería, fotografías, fotocopias ETC.	Precios Ref.	GLB	4,00	1	$ 1.000.000,00	$ 4.000.000,00	12,2
4	**ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD**						$ 2.000.000,00	6,1
	Laboratorios Calidad Agua	Precios Ref.	GLB	1,00	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	
						TOTAL BIENES Y SERVICIOS	$ 6.000.000,00	18,3

COSTO PERSONAL	$ 25.590.790,68	78,2
SERVICIOS	$ 6.000.000,00	18,3
TOTAL COSTO DIRECTO	$ 31.590.790,68	96,5
IVA 19%	$ 1.140.000,00	3,5
TOTAL PRESUPUESTO	$ 32.730.790,68	100,0

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 32.730.790,68) M/cte. incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar y está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 2026050029 del 19 de mayo de 2026, Discriminado por cuenta y fuente como se muestra a continuación:

CDP No. 2026050029			
CUENTA	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
23201010010316-01-1331000-16-4003017	1.3.3.10.0	Construccion y mejoramiento de acueductos y plantas de tratamiento	$ 32.730.790,68
VALOR TOTAL CDP			$ 32.730.790,68

FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado así:

un único pago, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso precontractual se adelantará mediante la Modalidad de Contratación de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo que en este caso no excede el 10% de la menor cuantía y con fundamento en los imperativos legales contemplados en la ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código UNSPSC	Nombre del Producto
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios públicos

CAPITULO II

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

1.1. Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

Nota 1: La oferta seleccionada será la del menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios ofertados en la propuesta económica.

Nota 2: En la presentación de la propuesta se deberá incluir el valor unitario de cada servicio, el cual no podrá superar el valor unitario máximo techo estimado por la entidad para cada ítem so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 3: La presentación de la oferta económica deberá presentarse únicamente a través la plataforma de SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

Nota 4: El oferente deberá tener en cuenta que, al formular su oferta económica, se relacionen todas las actividades descritas en el anexo técnico y que su oferta comprende la totalidad de obligaciones y actividades contenidas en el documento.

Nota 5: Al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

Nota 6 Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Alcaldía Municipal pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Nota 7: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por la alcaldía municipal en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, en un (01) día hábil, contados a partir la publicación del requerimiento a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

Nota 8: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

2. Verificación de requisitos habilitantes

Durante esta etapa la Alcaldía Municipal de Arcabuco, verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA en la plataforma SECOP II presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre, **del proponente que presente el menor precio.**

Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos.

2.1. Requisitos técnicos

El proponente diligenciará el Anexo "**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**", el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

El proponente deberá señalar en el Anexo "**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**", su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en la presente invitación.

2.2. Experiencia del proponente

Experiencia general:

Acreditar copia de un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto estén relacionados a la realización de interventorías en proyectos de infraestructura, debidamente liquidados al cierre del presente proceso; Aportar actas de recibo y liquidaciones debidamente firmadas.

El valor liquidado del contrato acreditado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el acta de recibo final y el acta de liquidación, debidamente suscritas por las partes.

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
iv. Valor del contrato
v. Actividades ejecutadas
vi. Expedida por la persona competente.

Experiencia especifica:

Acreditar copia de tres (03) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos estén relacionados a la realización de interventorías en proyectos de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, debidamente liquidados al cierre del presente proceso; Aportar actas de recibo y liquidaciones debidamente firmadas.

La sumatoria del valor liquidado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el acta de recibo final y el acta de liquidación, debidamente suscritas por las partes.

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
iv. Valor del contrato
v. Actividades ejecutadas
vi. Expedida por la persona competente

Nota 1: Si en la certificación no se evidencia la experiencia especifica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, ya que solo con el contrato no se puede evidenciar que éste fue ejecutado.

Nota 3: Los contratos aportados como experiencia general deberán ser diferentes a los presentados en la experiencia especifica.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:
Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia general, deberá acreditar: Acreditar copia de un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto estén relacionados a la realización de interventorías en proyectos de infraestructura, debidamente liquidados al cierre del presente proceso; Aportar actas de recibo y liquidaciones debidamente firmadas.

El valor liquidado del contrato acreditado deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el acta de recibo final y el acta de liquidación, debidamente suscritas por las partes; sin embargo se debe cumplir con el 100% de lo solicitado en la experiencia especifica.

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
iv. Valor del contrato
v. Actividades ejecutadas
vi. Expedida por la persona competente

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(…). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
b) Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. La experiencia en el presente proceso, en caso de consorcios o uniones temporales será verificada y deberá acreditarse de manera proporcional al porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
e) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

f) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, la Alcaldía Municipal de Arcabuco podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.

g) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante.

h) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

i) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

j) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.

k) Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

l) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO – ACREDITACION EXPERIENCIA.

m) La entidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

n) Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones, contratos, actas de liquidación adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta aquellas de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública. En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
iv. Valor del contrato
v. Expedida por la persona competente

Nota: Para efectos de la acreditación de la experiencia entre particulares el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o el contador público del proponente que acredite la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores.

Copia de la declaración de impuestos (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**

2.3. Capacidad Técnica:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Cantidad: Uno (1) Dedicación (20%)	PERFIL: Ingeniero Civil. EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo quince (15) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar haberse desempeñado mínimo en un (1) proyecto como director de interventoría a obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Presentar una (1) certificación de labores de apoyo técnico, administrativo y financiero a contratos relacionados con la optimización de sistemas de tratamiento y almacenamiento de agua potable para acueductos.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Cantidad: Uno (1) Dedicación: (37.53)%	PERFIL: Ingeniero civil. EXPERIENCIA GENERAL: Diez (10) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar haberse desempeñado en 3 proyectos como residente de interventoría y/o residente de obra. Acreditar la experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación en las que se haya desempeñado como residente de obra o interventoría cuyo objeto esté relacionado con la optimización y/o mejoramiento de acueductos.

El proponente deberá acreditar los títulos universitarios, actas de grado, tarjetas profesionales, certificaciones y demás documentos idóneos y legalmente exigibles, necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y la experiencia previamente solicitada.

2.4. Capacidad Jurídica

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

2.4.1. Carta de presentación

El Proponente presentará el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil o sanitario el cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería solicitada, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de las profesiones solicitadas, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La validez de la oferta deberá ser **mínimo de 90 días.**

2.4.2. Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica)

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

2.4.3. Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA

2.4.4. Representación legal, duración y objeto social

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, el objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección – debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive

i. La persona jurídica proponente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
ii. La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
iii. Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
iv. La matrícula mercantil debe estar renovada de conformidad con el art. 33 del Código de Comercio.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito**.**

Según corresponda, la expedición del certificado adjunto con su propuesta debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior

Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar

oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben cumplir con la experiencia solicitada en la presente invitación a presentar oferta

2.4.5. Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Si hay lugar a ello)

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.

El proponente con la oferta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA 1: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la alcaldía municipal lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Arcabuco
e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía Municipal de Arcabuco dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.

2.4.6. Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente **(persona jurídica)** deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del último mes según corresponda; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes y certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (**Anexo n° 3)**

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002

2.4.7. Verificación antecedentes Boletín de Responsables Fiscales

la Alcaldía Municipal de Arcabuco consultará dentro del periodo de verificación de las ofertas, que los Proponentes no tengan sanciones y/o multas, antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios, por lo cual, consultará en línea el **Boletín de Responsables Fiscales**, la página web de la Procuraduría General de la Nación, la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; y cualquier otro sistema que por disposición normativa deba tenerse en cuenta para celebrar o ejecutar el contrato.

Lo anterior, le será verificado o consultado tanto a la empresa como al representante legal y/o apoderado del proponente, según aplique en cada sistema.

En caso de proponente plural, además de consultar los antecedentes del representante legal, deberá consultarse los del representante legal de cada uno de sus integrantes

2.4.8. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

la Alcaldía Municipal de Arcabuco, acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín

2.4.9. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el respectivo contrato. la Alcaldía Municipal de Arcabuco conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

2.4.10. Antecedentes Judiciales:

la Alcaldía Municipal de Arcabuco, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

2.4.11. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

la Alcaldía Municipal de Arcabuco, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso

2.4.12. Compromiso Anticorrupción:

La oferta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato de la invitación a presentar oferta.

El proponente debe adjuntar con su oferta el Anexo n° 4 de la presente la invitación a presentar oferta

2.4.13. Inhabilidades e Incompatibilidades

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo N.°. 5 de la presente invitación a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

En caso de que el proponente sea persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2.4.14. Fotocopia Cédula de Ciudadanía

Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal o quien haga sus veces

2.4.15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones

[1] **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

1. ESTUDIO DE MERCADO.

El valor del presupuesto oficial fue determinado con base en el análisis de cotizaciones obtenidas en el mercado, solicitadas a proveedores idóneos y acordes con el objeto del proceso, las cuales permitieron establecer precios de referencia actualizados y reales, garantizando que el monto estimado corresponda a las condiciones económicas vigentes y a los costos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1082 de 2015)

El MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ, realizará la selección del contratista mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA de que trata la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para realizar la evaluación de las que hayan cumplido los requerimientos de la invitación publica y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y conforme al proceso de selección del contratista, numerales 5° y 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionados por los artículos 274 y 94 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo estipulado en él, el contrato se adjudicará al proponente que haya ofertado el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso contrario, se adjudicará al oferente que haya presentado el segundo menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos antes señalados y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, de lograrse se repetirá el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes Jurídicos serán sometidos a las disposiciones de los artículos 6, 7 y 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; a las disposiciones para la ejecución del objeto que se pretende realizar y a la Constitución Política, leyes, decretos y normas auxiliares del derecho; respecto de la experiencia, capacidad financiera de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación

Bajo cada uno de los preceptos anteriormente mencionados y el análisis de los mismos la entidad considera la estimación, cuantificación y calificación de riegos posibles para el presente desarrollo del objeto los cuales se encuentran en la matriz anexa al presente estudio previo.

4. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.

Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del bien	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado	☐	☒	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Termino de duración del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011
Amparo de estabilidad de obra	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Otros.	☐	☒		

5. CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO	**VALOR**
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% del valor del contrato
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% del valor del contrato
ICA	3*1.000
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5% del valor del contrato
JUSTICIA	2% del valor del contrato

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- Impuestos nacionales
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante en caso de requerirse.

6. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través del Secretario de Planeación e infraestructura, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere

necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Serán funciones del supervisor entre otras:

1. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.
4. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato.
5. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes.
6. Informar el incumplimiento del Contratista.
7. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
8. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

7. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativa de Planeación desarrollaron el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, bajo el cual se determina la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos interinstitucionales en materia comercial.

¿El manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en el numeral C, Como sabe una entidad estatal que un proceso de contratación está sujeto a un acuerdo comercial? Establece que las "entidades estatales deben determinar la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contrataci6n adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que al presente proceso de contratación NO LE ES APLICABLE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

ANEXOS DEL ESTUDIO

- Certificación de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificación Banco de Programas y Proyectos.
- Matriz de riesgos
- Análisis del Sector.

RESPONSABLE DEL COMPONENTE TECNICO, PRESUPUESTAL Y DE EXPERIENCIA

ORIGINAL FIRMADO
ARQ. CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura

Revisión componente jurídico: Edwing Cruz